



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

ACTA

ACTA N° 18/2025

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2025

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 17 de octubre de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ASISTENTES:

Alcalde/Presidente:

D. Vicent Ciscar Chisbert

Concejales/as:

Dña. Esther Torrijos Alonso
D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona
Dña. Olga Sandrós Torregrosa
D. Oscar Pellicer Gil
D. Juan Elías López García
D. Miguel Ángel Ortiz Linares

Secretario general:

D. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

No asiste, pero excusa su no asistencia, la señora concejala Dña. María Ángeles Val Canós.

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 17 de 3 de octubre de 2025.
- 2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2503964D.- Adjudicación del contrato menor de suministros eléctricos para uso por la Brigada Municipal.
- 3.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2501483H.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de suministro de un panel LED para la Pz. Tres de Abril (Cartelería Digital).
- 4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2297939H.- Aprobación del expediente de contratación de suministro de equipos multifunción, y su mantenimiento, destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta.
- 5.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2489486W.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de la representación del espectáculo "Aladdin" para el día 27 de diciembre de 2025.
- 6.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2512388D.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de la representación del espectáculo "Orquesta Vértigo Revolution" para el día 1 de enero de 2026.
- 7.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2447434P.- Aprobación y disposición del gasto correspondiente a la subvención a la Entidad Unión Musical de Paiporta y aprobación del modelo de convenio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

8.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2447092P.- Aprobación y disposición del gasto correspondiente a la subvención a la Entidad Banda Primitiva de Paiporta y aprobación del modelo de convenio.

9.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2447021Q.- Aprobación y disposición del gasto correspondiente a la subvención a la Entidad Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta y aprobación del modelo de convenio.

10.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2446863X.- Aprobación y disposición del gasto correspondiente a la subvención a la Entidad La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta y aprobación del modelo de convenio.

11.- EDUCACIÓN.- 1871020P.- Aprobación del precio público de los cursos de Formación Básica del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta.

12.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2522268A.- Adjudicación del contrato menor de obra para la instalación de la valla de delimitación de las instalaciones del campo de fútbol El Terrer en el interior del Polideportivo Municipal.

13.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

14.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 17/2025 DE 3 DE OCTUBRE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 17/2025, de 3 de octubre. Sometida a votación, se considera aprobada el Acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- RECONSTRUCCIÓN, URBANISMO, TERRITORIO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.- 2503964D.- Adjudicación del contrato menor de suministros eléctricos para uso por la Brigada Municipal.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la memoria justificativa para la contratación de los suministros eléctricos para uso por la Brigada Municipal, que consta en el expediente n.2503964D, firmada por Daniel Cumplido Mira donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a la mercantil Metalux Levante S.A con CIF A58014275, por un coste final de: 14.143,80€.

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con n.º de operación 220250032800 por importe de 14.143,80 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 16500 22199.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el arte. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio del que se dispone en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público que establece las competencias como órgano de contratación en las entidades locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de Contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

ACORD PLENARI DE 4 DE JULIOL DE 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Por todo esto, de acuerdo con las facultades que le confiere el arte. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2025/1875 de 31 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministros eléctricos para uso por la Brigada Municipal, exp 2503964D, a la Mercantil METALUX LEVANTE S.A con CIF A58014275, por un valor estimado de 11.689,09€ más 2.454,71€ en concepto de IVA con un total de 14.143,80€

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación n.º 220250032800 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 16500 22199

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a Daniel Cumplido Mira, a la cual corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

QUART.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato porque tome conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme el procedimiento establecido y se tramitará el pago, si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el arte. 63.4 LCSP.

3.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2501483H.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de suministro de un panel LED para la Pz. Tres de Abril (Cartelería Digital).

I.- ANTECEDENTES

I.1. Informe motivado del Concejal Delegado del Área de Transparencia, Transformación digital, Smart City y Modernización sobre la necesidad de contratar el citado contrato de fecha 07/10/2025.

I.2.- Informe memoria justificativa firmada por la Técnica Informática María Sanchis Valero y el concejal delegado Juan Elías López García, en fecha 07/10/2025.

I.3.- Existencia de consignación en la partida 92310 62600 (RC número 22025001953) del Presupuesto Municipal para atender los gastos del contrato de 15.000 €.

I.4.- Consta en el expediente el presupuesto de la empresa PANTALLEA STUDIO SL (B98443088), con un importe total que asciende a 16.441,63€ IVA incluido.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El artículo 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

II.2.- Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que regulan el contrato menor.

Sin perjuicio de que el órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 1875/2025 de 31 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de SUMINISTRO de un panel LED para la plaza tres de abril (Cartelería Digital) y el gasto correspondiente con cargo a la partida 92310 62600 con RC número 22025001953 del presupuesto general vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar dicho contrato menor de suministro de un panel led para la plaza tres de abril (cartelería digital) PANTALLEA STUDIO SL con CIF B98443088, con el siguiente detalle:

Características:

- Exterior.
- Poste alto y robusto.
- Una pantalla led (con posibilidad en un futuro de poner una segunda pantalla led).
- Pantalla LED P3.91-5000 NITS. RO EN MONOPOSTE.
- ALTO BRILLO, de 4500-5500 cd/m2. Válido para ubicaciones de exterior con incidencia de luz solar directa.
- Pantalla LED Full Color P3.91 tipo RENTAL.
- DATOS TÉCNICOS: 2000x1000 mm / SMD1921 / Refresco 3840 HZ / Novastar receiving card / pitch: 3.91 mm / 4500-5500 nits / distancia de visualización óptima a partir de 3.91 m / módulo 250x250 mm.
- Incluye Pantalla LED, Electrónica de pantalla, Set de Recambios.
- Incluye Sending Box Novastar V760/MCTRL300 y Mini PC Industrial sin Ventilador, 16GB RAM 512GB SSD Core i5 8350U (o similar).
- Incluye monoposte de 2500 de altura con su placa de anclaje.
- Se debe incluir la obra civil para llevar luz de la arqueta al poste y si hace falta cimentar o no el suelo.

NOMBRE EMPRESA	CIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
PANTALLEA STUDIO SL	B98443088	13.588,12€	2.853,51 €	16.441,63€

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 22025001953 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 92310 62600.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a María Sanchis Valero, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

OCTAVO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2297939H.- Aprobación del expediente de contratación de suministro de equipos multifunción, y su mantenimiento, destinados a las dependencias municipales del Ayuntamiento de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO



FIRMADO POR

LA Alcaldía
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

En fecha 15 de septiembre de 2025 se dicta providencia por la Concejalía de Transparencia, Transformación Digital, Smart City y Modernización a los efectos de que desde el departamento de Innovación se inicie la contratación arriba referenciada.

En fechas 15 y 19 septiembre de 2025 se incorporan al expediente por los Servicios Técnicos Municipales la memoria justificativa de la necesidad de realizar la presente contratación, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT) y el resto de informes necesarios para iniciar la tramitación del expediente.

En fecha 24 de septiembre de 2025 se dicta providencia del Concejal Delegado de Administración General por la que dispone el inicio del procedimiento de contratación, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución núm. 1875 de 31 de julio de 2025.

Las características generales del contrato que se pretende adjudicar:

- Contrato de Suministros.
- Clasificación CPV:
 - 30120000-6- Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.
 - 50313200-4- Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.
- Presupuesto Base de licitación: 142.232,64 euros (117.547,64 euros + de IVA 24.685 euros).
 - El precio máximo del contrato será 29.386,91 euros y 6.171,25 euros de IVA. En total 35.558,16 euros IVA incluido al año como máximo.
- Valor estimado del contrato: 117.547,64 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración de 4 años (48 mensualidades).
- Fecha iniciación ejecución: a partir de la firma del acta de recepción, con la entrega de los equipos.
- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- No se prevé su división en lotes puesto que, desde un punto de vista técnico, no permitiría la correcta ejecución del contrato, dadas las particularidades en la prestación del mismo.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP y tramitación ordinaria.

En fecha 08 de octubre de 2025 se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

Consta en el expediente operaciones de retención de crédito núm. 220250028461 en la aplicación presupuestaria 92310-20600 ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION emitida por la Intervención Municipal en el presupuesto del ejercicio vigente.

Visto el informe propuesta del Servicio de Contratación de fecha 08 de octubre de 2025.

En fecha 08 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe jurídico favorable por parte de la Secretaría General.

En fecha 15 de octubre de 2025 se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La normativa aplicable viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública

2. El contrato debe adjudicarse con arreglo a las normas de la LCSP. En este caso se informan favorablemente los pliegos, pues siguen las reglas generales establecidas en la LCSP.

3. En el expediente se ha justificado adecuadamente (artículo 116.4 de la LCSP):

- La elección del procedimiento de licitación. Se adjudicará mediante procedimiento abierto (artículo 131.2 de la LCSP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes LCSP.
- Criterios de adjudicación. Se utiliza una pluralidad de criterios basados en la mejor calidad-precio, justificándose en la memoria y en el PPT su elección.
- Condiciones especiales de ejecución. Se han incluido condiciones de carácter social y medioambiental, concretadas, especificadas y justificadas en los pliegos.
- Valor estimado del contrato. Según pliegos y demás documentación técnica preparatoria.
- Necesidad y relación con el objeto del contrato. Consta en la providencia de inicio y en la memoria justificativa.
- Lotes: No se prevé su división en lotes puesto que, desde un punto de vista técnico, no permitiría la correcta ejecución del contrato, dadas las particularidades en la prestación del mismo.

4. Debe publicarse en el perfil de contratante, al menos, la información recogida en el artículo 63 de la LCSP.

5. Los actos derivados de este expediente son susceptibles de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado es superior a cien mil euros.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el art 20 LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado es inferior a 221.000 euros.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2025/1875 de 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía 2025/1928 de 04 de agosto.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de equipos multifunción y su mantenimiento, en régimen de arrendamiento sin opción a compra, destinados a las dependencias municipales del ayuntamiento de Paiporta, mediante procedimiento abierto, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

L'Alcaldia

VICENT CISCAR CHISBERT

11/12/2025

TERCERO.- Aprobar el siguiente gasto anual correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización emitido por Intervención:

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 35.558,16 euros/anual*

Aplicación presupuestaria: 92310-20600 ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS DE LA INFORMACION

*Condicionar a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios siguientes el gasto que ahora se autoriza al tratarse de un gasto de carácter plurianual.

CUARTO.- Designar a los miembros que formaran parte de la mesa de contratación:

- Presidencia: Vicent Císcar Chisbert, alcalde del Ayuntamiento de Paiporta o quien le sustituya.
- Vocal jurídico: Augusto Castellote Piqueras, secretario del Ayuntamiento de Paiporta o quien le sustituya.
- Vocal económico: Francisco Pastor Bono, interventor del Ayuntamiento de Paiporta o quien le sustituya.
- Vocal: María Sanchís Valero, Técnica Informática del Ayuntamiento de Paiporta o quien le sustituya.
- Secretaria: María Dolores García Bautista, administrativa de Contratación del Ayuntamiento de Paiporta o quien le sustituya.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

5.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2489486W.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de la representación del espectáculo "Aladdin" para el día 27 de diciembre de 2025.

I.- HECHOS

I.1.- Necesidad de este Ayuntamiento de dotar de contenido la programación cultural de Navidad 2025.

I.2.- Presupuesto de la compañía «Fórmula Producciones y Eventos S.L.», CIF: B40528028, por importe de 10.500,00 euros y 2.205,00 euros de IVA, que por su cuantía se califica como un contrato menor.

I.3.- Existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos derivados del contrato en la partida núm. 33410 22609 RC 220250029147.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículos 25.26. 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía, que, en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 15.000 euros IVA excluido, siendo el presente un contrato de servicios de naturaleza privada, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con el establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones, que se ostentan por delegación de la Alcaldía según Decreto núm. 2226/2023, de 24 de julio de 2023, prorrogada por Resolución de Alcaldía 2025/1565 de 26 de junio de 2025.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

LA Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
LA Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de la representación del espectáculo "Aladdin" con su correspondiente camión escenario para el día 27 de diciembre de 2025, y el gasto correspondiente con cargo a la partida núm. 33410 22609 del presupuesto general vigente según el RC 220250029147.

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato menor a la compañía «Formula Producciones y Eventos S.L.» CIF: B40528028 por un importe de 10.500,00 euros y 2.250,00 euros de IVA, con un plazo de ejecución de 1 día.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y a los departamentos de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

6.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2512388D.- Aprobación y adjudicación del expediente de contratación menor de la representación del espectáculo "Orquesta Vértigo Revolution" para el día 1 de enero de 2026.

I.- HECHOS

I.1.- Necesidad de este Ayuntamiento de dotar de contenido la programación cultural de Navidad 2025.

I.2.- Presupuesto de la compañía «Johan Sebastian Vértigo S.L.», CIF: B97734560, por importe de 13.500,00 euros y 2.285,00 euros de IVA, que por su cuantía se califica como un contrato menor.

I.3.- Existencia de consignación presupuestaria para atender los gastos derivados del contrato en la partida núm. 33800 22609 RC 220259000049.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículos 25.26. 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, que regulan el contrato que se define exclusivamente por su cuantía que, en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 15.000 euros IVA excluido, siendo el presente un contrato de servicios de naturaleza privada, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De acuerdo con el establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones, que se ostentan por delegación de la Alcaldía según Decreto núm. 1875/2025, de 31 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor de la representación del espectáculo "Orquesta Vértigo Revolution" para el día 1 de enero de 2026, y el gasto correspondiente con cargo a la partida núm. 33800 22609 del presupuesto general vigente según el RC 220259000049.

SEGUNDO.- Adjudicar este contrato menor a la compañía «Johan Sebastian Vértigo S.L.» CIF: B97734560 por un importe de 13.500,00 euros y 2.285,00 euros de IVA, con un plazo de ejecución de 1 día.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada y a los departamentos de Intervención y Contratación y seguir en el expediente el procedimiento establecido por la normativa vigente.

7.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2447434P.- Aprobación y disposición del gasto correspondiente a la subvención a la Entidad Unión Musical de Paiporta y aprobación del modelo de convenio.

I.- ANTECEDENTES





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

I.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 30.000,00 € a la Unión Musical de Paiporta para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2025.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33410 48001 (RC 220250031011) destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Unión Musical de Paiporta en el Presupuesto correspondiente a 2025.

I.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento la Unión Musical de Paiporta.

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.5.- Informe del técnico de Cultura para la concesión de la subvención nominativa prevista al Presupuesto Municipal para 2025 a la Unión Musical de Paiporta

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1875/2025, de 31 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la siguiente subvención:

Entidad: Unión Musical de Paiporta
Subvención: 30.000,00 €
RC: 220250031011; Partida: 33410 48001.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio que se adjunta.

TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.

QUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN MUSICAL DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

COMPARECEN





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

Por un lado, Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el Secretario de la Corporación Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y

De la otra, de la Unión Musical de Paiporta, C.I.F. G46598777, con domicilio a efectos de notificaciones: um_paiporta@hotmail.com.

INTERVIENEN



FIRMADO POR

L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, como Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales. Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuar en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La Unión Musical de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La Unión Musical de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Unión Musical de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Unión Musical de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que, sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades musicales en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2025.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Unión Musical de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Unión Musical de Paiporta una subvención por un importe total de 30.000,00 € con cargo a la partida 33410 48001 y RC 220250031011, para el ejercicio 2025.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Unión Musical de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 1 de diciembre de 2025. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifico el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).
- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Unión Musical de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2025 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificador de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias,



FIRMADO POR

L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2025. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (artículo 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica)."

8.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2447092P.- Aprobación y disposición del gasto correspondiente a la subvención a la Entidad Banda Primitiva de Paiporta y aprobación del modelo de convenio.



FIRMADO POR

VICENT CISCA CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

L'Alcaldia

VICENT CISCA CHISBERT

11/12/2025

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 30.000,00 € a la Banda Primitiva de Paiporta para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2025.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33410 48000 (RC 220250031010) destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Banda Primitiva de Paiporta en el Presupuesto correspondiente a 2025.

I.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de la Banda Primitiva de Paiporta.

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.5.- Informe del técnico de Cultura para la concesión de la subvención nominativa prevista al Presupuesto Municipal para 2025 a la Banda Primitiva de Paiporta.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1875/2025, de 31 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la siguiente subvención:

Entidad: Banda Primitiva de Paiporta
Subvención: 30.000,00 €,
RC: 220250031010; Partida: 33410 48000

SEGUNDO.- Aprobar el convenio que se adjunta.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.

QUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA BANDA PRIMITIVA DE PAIPORTA
Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA**

COMPARCEN

Por un lado, Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el Secretario de la Corporación Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y

De la otra, de la Banda Primitiva de Paiporta, C.I.F. G46191292, con domicilio a efectos de notificaciones en: bandaprimitivadepaiporta@hotmail.com.

INTERVIENEN

Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, como Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuar en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La Banda Primitiva de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La Banda Primitiva de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Banda Primitiva de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Banda Primitiva de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que, sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

LA Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades musicales en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2025.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Banda Primitiva de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Banda Primitiva de Paiporta una subvención por un importe total de 30.000,00 € con cargo a la partida 33410 48000 y RC 220250031010, para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Banda Primitiva de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 1 de diciembre de 2025. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifico el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).
- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Banda Primitiva de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2025 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificante de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2025. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (art. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica)."

9.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2447021Q.- Aprobación y disposición del gasto correspondiente a la subvención a la Entidad Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta y aprobación del modelo de convenio.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 25.000,00 € a la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2025.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33800 48007 (RC 220250031013) destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta en el Presupuesto correspondiente a 2025.

I.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta.

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.5.- Informe del técnico de Cultura para la concesión de la subvención nominativa prevista al Presupuesto Municipal para 2025 a la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1875/2025, de 31 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la siguiente subvención:

Entidad: Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta

Subvención: 25.000,00 €

RC: 220250031013; Partida: 33800 48007.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio que se adjunta.

TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.

QUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA JUNTA COORDINADORA DE MOROS Y CRISTIANOS DE PAIPORTA
Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA**

COMPARCEN

Por un lado, Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el Secretario de la Corporación Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y

De la otra, de la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta, C.I.F. G98020381, con domicilio a efectos de notificaciones: intercomparsapaiporta@gmail.com.

INTERVIENEN

Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, como Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuar en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que, sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades festeras en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2025.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta una subvención por un importe total de 25.000,00 € con cargo a la partida 33800 48007 y RC 220250031013, para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 1 de diciembre de 2025. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifico el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- *Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).*
- *Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).*





FIRMADO POR
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS

10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Junta Coordinadora de Moros y Cristianos de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2025 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificante de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2025. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).

10.- CULTURA, FIESTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- 2446863X.- Aprobación y disposición del gasto correspondiente a la subvención a la Entidad La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta y aprobación del modelo de convenio.

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Providencia de la Regidora Delegada de Cultura, Esther Torrijos Alonso, en la que dispone iniciar de oficio expediente para la concesión de una subvención de 25.000,00 € a la Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta para apoyar su funcionamiento y actividades generales durante el ejercicio 2025.

I.2.- Existencia de consignación presupuestaria para atender el pago de la subvención en la partida 33800 48006 (RC 220250031012) destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta en el Presupuesto correspondiente a 2025.

I.3.- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de la Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta.

I.4.- Borrador del convenio de colaboración determinando los extremos previstos en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

I.5.- Informe del técnico de Cultura para la concesión de la subvención nominativa prevista al Presupuesto Municipal para 2025 a la unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

II.2.- Artículo 22.2-a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

II.3.- Artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

II.4.- Artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 1875/2025, de 31 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la siguiente subvención:

Entidad: La Unió d'associacions Junta Local Fallera de Paiporta

Subvención: 25.000,00 €

RC: 220250031012; Partida: 33800 48006.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio que se adjunta.

TERCERO.- Determinar que el convenio correspondiente, en nombre del Ayuntamiento, se firmará por la Alcaldía y la regidora delegada de Cultura.

QUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos.

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIÓ D'ASSOCIACIONS JUNTA LOCAL FALLERA DE PAIPORTA
Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA**

COMPARCEN

Por un lado, Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el Secretario de la Corporación Augusto Castellote Piqueras, para dar fe del acto, y

De la otra, de la Unió d'Associacions Junta Local Fallera de Paiporta, C.I.F. G98972375, con domicilio a efectos de notificaciones: pegalifocalatraca@gmail.com.

INTERVIENEN

Vicent Císcar Chisbert y Esther Torrijos Alonso, como Alcalde-Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Augusto Castellote Piqueras, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuar en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y



FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

La Unió d'Associacions Junta Local Fallera de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La Unió d'Associacions Junta Local Fallera de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Unió d'Associacions Junta Local Fallera de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Unió d'Associacions Junta Local Fallera de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que, sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades festeras en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2025.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será La Unión de Asociaciones Junta Local Fallera de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Unió d'Associacions Junta Local Fallera de Paiporta una subvención por un importe total de 25.000,00 € con cargo a la partida 33800 48006 y RC 220250031012, para el ejercicio 2025.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Unió d'Associacions Junta Local Fallera de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 1 de diciembre de 2025. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifico el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

LA Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- *Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).*
- *Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).*

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.

UNDÉCIMA.- Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Unió d'Associacions Junta Local Fallera de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2025 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificador de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2025. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (art. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica)."

11.- EDUCACIÓN.- 1871020P.- Aprobación del precio público de los cursos de Formación Básica del Centro de Formación de Personas Adultas de Paiporta.

Este punto no procede al ser competencia plenaria. Se retira el punto y se deja sobre la mesa.

12.- DEPORTES Y JUVENTUD.- 2522268A.- Adjudicación del contrato menor de obra para la instalación de la valla de delimitación de las instalaciones del campo de fútbol El Terrer en el interior del Polideportivo Municipal.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

Vista la memoria justificativa para la contratación menor de obra para la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA DE DELIMITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FÚTBOL EL TERRER, EN EL INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**, que consta en el expediente n.º 2522268A, firmada por la técnica del Servicio Municipal de Deportes, en fecha 15 de octubre de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del contrato a **CONTRATAS Y SERVICIOS UNIDOS VALENCIANOS, S.L** con NIF. B97959761, por un coste final de:

Nº OFER	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
2	CONTRATAS Y SERVICIOS UNIDOS VALENCIANOS, S.L	B97959761	14.026,00 €	2.945,46 €	16.971,46 €

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con núm. 220250032936, por un importe de 16.971,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34200.21200.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de acuerdo con el cual “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 1875/2025 de 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía 1928/2025 de 4 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de Obra para la Instalación de la valla de delimitación de las instalaciones del campo de fútbol el Terrer, en el interior del Polideportivo Municipal, **CONTRATAS Y SERVICIOS UNIDOS VALENCIANOS, S.L** con NIF. B97959761, con el siguiente detalle:

NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIM. (SIN IVA)	IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	PLAZO DE EJECUCIÓN
CONTRATAS Y SERVICIOS UNIDOS VALENCIANOS, S.L	B97959761	14.026,00 €	2.945,46 €	16.971,46 €	15 días

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación núm. 220250032936, retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 34200.21200.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a la Técnica del Servicio Municipal de Deportes, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

L'Alcaldesa

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítense el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", se presentan los siguientes asuntos por razones de urgencia:

1.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2488427Z.- Adjudicación del contrato menor de obra para la reforma y adecuación del Mercado Municipal.

2.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2513031X.- Aprobación y disposición del gasto y aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Unión de Consumidores de Valencia con el objeto de prestar servicios de información y asesoramiento en materia de consumo a la ciudadanía del municipio de Paiporta.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF) se procede a votar conjuntamente sobre la urgencia de su debate, aprobándose por unanimidad. Por lo que se pasa a debatir los asuntos relacionados:

13.1.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2488427Z.- Adjudicación del contrato menor de obra para la reforma y adecuación del Mercado Municipal.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la memoria justificativa para la contratación de las obra para la reforma y adecuación del Mercado Municipal para obtener el título habilitante para el ejercicio de la actividad, que consta en el expediente n.º 2488427Z, firmada por Daniel Miguel Cumplido Mira, en fecha 01 de octubre de 2025, donde se recogen los datos de las empresas colaboradoras y se propone la adjudicación del servicio a Construcciones Garbí Hijos, S.L. con NIF B96128442 , por un coste final de: 17.744,65.- €(I.V.A. incluido).

Nº Oferta	Empresa	C.I.F.	Valor estimado (sin I.V.A.) (€)	I.V.A.(€)	Importe Total (I.V.A. incluido)(€)
1	J&S Instalaciones C.B.	E97837207	16.130,00	3.387,30	19.517,30
2	Construcciones Garbí Hijos S.L.	B96128442	14.665,00	3.079,65	17.744,65
3	Promociones y Construcciones ONAU S.L.	B97729057	15.375,00	3.228,75	18.603,75





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

Consta en el expediente documento de retención de crédito para el ejercicio 2025 con n.º de operación 220250029153 por importe de 17.744,65.- euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15320 21000.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con el cual "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio del que se dispone en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal".

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público que establece las competencias como órgano de contratación en las entidades locales y considerando la delegación de atribuciones en materia de Contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía número 1875, de 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía número 1928, de 4 de agosto de 2025.

Por todo esto, de acuerdo con las facultades que le confiere el arte. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía número 1875, de 31 de julio de 2025, modificada por Resolución de Alcaldía número 1928, de 4 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra para la reforma y adecuación del Mercado Municipal para obtener el título habilitante para el ejercicio de la actividad. Expediente: 2488427Z a Construcciones Garbí Hijos S.L. con NIF B96128442, con el siguiente detalle:

Nº Oferta	Empresa	C.I.F.	Valor estimado (sin I.V.A.) (€)	I.V.A.(€)	Importe Total (I.V.A. incluido)(€)
2	Construcciones Garbí Hijos S.L.	B97729057	14.665,00	3.079,65	17.744,65.-

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación n.º 220250029153 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 15320 21000.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a Daniel Miguel Cumplido Mira, a la cual corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato porque tome conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme el procedimiento establecido y se tramitará el pago, si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el arte. 63.4 LCSP.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcàide
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

13.2.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2513031X.- Aprobación y disposición del gasto y aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Unión de Consumidores de Valencia con el objeto de prestar servicios de información y asesoramiento en materia de consumo a la ciudadanía del municipio de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte de la Concejalía de Comercio, Mercado y Empresas se ha emitido Providencia con fecha 8 de octubre de 2025 y Memoria descriptiva motivada, de fecha 14 de octubre de 2025 para la aprobación y formalización del convenio administrativo celebrado por el ayuntamiento de Paiporta y la Unión de consumidores de Valencia para prestar el servicio de servicio de información a las personas consumidoras en la población de Paiporta.

Segundo.- El objeto del convenio es la realización por parte de la Unión de Consumidores de Valencia de actuaciones de información y asesoramiento en materia de consumo a la ciudadanía del municipio de Paiporta.

Tercero.- Se justifica porque el Ayuntamiento de Paiporta no presta en la actualidad este servicio y desde noviembre de 2024 porque carece de personal debido a que la persona que lo prestaba en la Oficina municipal de información al Consumidor(OMIC) está en Comisión de servicios en otra Administración pública por un periodo superior a un año.

Tras la DANA, la importancia de la OMIC adquirió más relevancia si cabe ya que este servicio ayuda a los afectados a gestionar reclamaciones relacionadas con los daños sufridos.

Cuarto.- Por la Concejalía se ha tramitado la Providencia, la memoria descriptiva y la retención de crédito correspondiente por importe de 5000 €, partida económica 49300 22799 22025001936.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Constitución Española en su artículo 51 establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca. En el ámbito autonómico el Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del Consell, aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- El Ayuntamiento de Paiporta celebra el presente convenio en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- El Decreto 181/1992, de 10 de noviembre, del Gobierno Valenciano por el que regula la creación y acreditación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor. Complementándose esta regulación con la Orden de 21 de enero de 1997 de la Conselleria de Sanidad y Consumo, por la que se establece el procedimiento para la acreditación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Cuarto.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), indica que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o sujetos de derecho privado para un fin común.

La firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Unión de Consumidores de Valencia que se propone tiene la consideración de convenio entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

Público.

El órgano competente es el Alcalde. No obstante, se ha dictado Resolución de Alcaldía 1875 /2025 de 31 de julio modificada por 1928/2025 de 4 de agosto de 2025, la competencia la ostenta a Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Paiporta y la Unión de Consumidores de Valencia con el objeto de prestar servicios de información y asesoramiento en materia de consumo a la ciudadanía del municipio de Paiporta, cuyo texto literal dice:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA

En Paiporta, a de de 2025

COMPARECEN

De una parte, D. Vicent Ciscar Chisbert, con N.I.F. núm.73.535638S. Alcalde presidente/a del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, con C.I.F. núm. P4618800I, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, asistido de la Secretaría General de la Corporación, Sr Augusto Castellote Piqueras que da fe del acto.

De otra parte, D .a Isabel Dolz Muñoz, con DNI 19863454X, como Presidenta de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, en nombre y representación de dicha asociación, con tarjeta de identificación fiscal G46558599 y domicilio social en Valencia, Plaza Barón de Cortés s/n, Mercado de Ruzafa, Interior 2.a planta, (C.P. 46006).

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española en su artículo 51 establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Asimismo, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

En el ámbito autonómico el Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del Consell, aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. El Decreto 181/1992, de 10 de noviembre, del Gobierno Valenciano por el que regula la creación y acreditación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor. Complementándose esta regulación con la Orden de 21 de enero de 1997 de la Conselleria de Sanidad y Consumo, por la que se establece el procedimiento para la acreditación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

El Decreto 181/1992, de 10 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que regula la creación y acreditación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en su artículo 6 regula los requisitos para la creación de las OMIC. Específicamente en su artículo 7 que, en aquellos municipios en



FIRMADO POR

L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025



FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

los que resulte muy gravoso para el Ayuntamiento la creación o mantenimiento del servicio de información a los consumidores, se podrá convenir con alguna asociación de consumidores.

TERCERO. *Desde el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA se ha propuesto la firma de un convenio con la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA para la prestación del servicio de información a las personas consumidoras en la población de Paiporta.*

CUARTO. *El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), indica que los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

La firma de un Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA y la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA tiene la consideración de convenio entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los hechos expuestos, el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, en su condición de Administración Local, y la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, en su condición de entidad privada sin ánimo de lucro, acuerdan la celebración de un Convenio de colaboración, que se articula a través de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

El presente convenio se celebra entre el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, en su condición de Entidad Local Territorial, contemplada en el artículo 3.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, en su condición de Asociación privada de personas consumidoras y usuarias, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, con el número 006.

SEGUNDA. *Competencias en las que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.*

El AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA celebra el presente convenio en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y los artículos 33 y 34 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 181/1992, de 10 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación y acreditación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

TERCERA. *Objeto del Convenio.*

El objeto del convenio de colaboración es la realización por parte de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA de actuaciones de información y asesoramiento en materia de consumo a la ciudadanía del municipio de Paiporta.

La actuación se concreta en las siguientes prestaciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025**Apartado 1.**

La UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA realizará las siguientes actuaciones:

- *Información a los ciudadanos de sus derechos como consumidores.*
- *Tramitación de reclamaciones por vía extrajudicial y ante la Junta Arbitral de Consumo, así como la interposición de denuncias y quejas ante los Organismos competentes.*
- *Ayuda al consumidor en caso de incumplimiento de sus derechos y garantías.*
- *Realización de campañas de educación, para que el consumidor asuma una actitud de mayor acción y responsabilidad a la hora de exigir sus derechos.*
- *La UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA llevará a cabo la labor de diseño, confección y distribución de las campañas que le sean solicitadas desde cada Ayuntamiento. Siendo el Ayuntamiento solicitante quien se hará cargo de los gastos de impresión y distribución, figurando en el material que se utilice el nombre de las dos entidades que firman el presente acuerdo.*
- *Asimismo, prestará sus servicios a la hora de organizar actos destinados a la formación en materia de consumo de las poblaciones beneficiarias, cualquiera que sea la forma o los medios para emplear encargándose del diseño y programación de los mismos. Toda campaña o actividad a desarrollar deberá ser previamente aprobada por el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA.*

El servicio de asesoramiento que prestará la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA, a través del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, abarcará en su ámbito todos los asuntos o conflictos jurídicos dimanantes de "actos de consumo", siempre que este lo precise en el desarrollo de los cometidos que le sean propios, y que reúnan los requisitos siguientes:

- a) *Cuando se ostente la posición jurídica de persona consumidora y/o usuaria de conformidad con la definición de estas establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2007, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, es decir, las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan, como destinatarias finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza, pública o privada, individual o colectiva de quienes los producen o facilitan.*

No tendrán la consideración de personas consumidoras o usuarias quienes, sin constituirse en destinatarias finales, adquieran, almacenen, utilicen o consuman bienes productos o servicios con el fin de integrarlos en procesos de producción, transformación o comercialización a terceros.

- b) *Que se trate de bienes, productos o servicios de uso o consumo común ordinario y generalizado de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1507/2000 y la ORDEN SCO/453/2008, por la que se incluyen los servicios de la sociedad de la información.*

Apartado 2.

No entran en el ámbito de aplicación de este convenio, y en consecuencia no formarán parte del servicio de asesoramiento:

1. *Cualquier clase de actuaciones derivadas de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas y actos terroristas.*
2. *Actuaciones cuya competencia pertenezca al ámbito Jurisdiccional Social.*
3. *Multas impuestas por la Administración.*
4. *Las actuaciones que provengan del ámbito de aplicación de la protección civil del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.*
5. *Las que se produzcan en el ejercicio de profesiones liberales.*
6. *Las dimanantes de procedimientos concursales, quiebras, suspensión de pagos, etc.*





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

7. *Los litigios dimanantes de procedimientos matrimoniales.*
8. *Los procedimientos administrativos y judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.*
9. *Los procedimientos sucesorios o testamentarios.*
10. *La reclamación y defensa derivadas de los hechos cubiertos por un seguroobligatorio.*
11. *Todos los procedimientos fiscales y de materia impositiva, relativos a tasas, impuestos, contribuciones especiales y precios públicos.*
12. *Los asuntos que estando cubiertos se presenten pasado el plazo de un año desde su acaecimiento.*
13. *Cualquier otro litigio o procedimiento que no reúna las condiciones establecidas en el apartado primero de la presente cláusula.*

Apartado 3.

El ámbito de actuación será el correspondiente al término municipal de Paiporta, siendo beneficiarias las personas consumidoras y usuarias que residan de forma habitual en dicha localidad.

Apartado 4.

La UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA pondrá el personal necesario para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen el objeto del presente convenio, con titulación específica de Grado o Licenciatura en Derecho y conocimientos, experiencia y/o formación específica en materia de defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias, mediación y arbitraje.

Los servicios que incluye este convenio son los siguientes:

- a) *El servicio de atención y solución de consultas.*
- b) *El servicio de asesoría jurídica para reclamaciones extrajudiciales.*
- c) *El servicio de mediación.*
- d) *La realización de las campañas de información que se señalan a continuación, en los lugares habilitados por el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, que se encargará de la difusión y promoción de las actividades:*
 - *Los servicios locales de información al consumidor y sistemas de resolución de conflictos.*
 - *Las compras por internet, devoluciones y garantías.*
 - *Las estafas bancarias y la protección de datos personales.*
 - *La contratación de servicios esenciales y las llamadas comerciales*
- e) *Otros servicios derivados de los convenios de colaboración que la Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana y la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA tienen suscritos con empresas, colectivos y asociaciones.*

Todo ello sin perjuicio de lo indicado en la cláusula tercera apartado primero al respecto de los gastos de imprenta y distribución de publicidad, en su caso.

Los días y el horario de atención al público se realizarán en TRES DÍAS SEMANALES, según días y horario que se acuerde.

Durante el mes de agosto, y en situaciones de confinamiento, cuarentena, así como alertas por temporal que impidan o dificulten el desplazamiento del personal designado se prestará el servicio de forma telemática en las oficinas de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA.

Se dispondrá de un fondo documental técnico propiedad de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA para resolver los problemas que se presenten, así como de revistas y folletos.



FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

L'Alcalde



FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

VICENT CISCAR CHISBERT
11/12/2025

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.

L'Alcaldesa

VICENT CISCAR CHISBERT

11/12/2025

En todo caso el fichero, los expedientes y documentos que se generen por la atención a los consumidores en las Oficinas Municipales, serán propiedad del AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA, quedando depositados en este.

Apartado 5.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA un local dotado de la infraestructura y condiciones necesarias para la prestación del servicio y atención al público, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de suministro eléctrico y telefónico, así como los de material básico (ordenador personal e impresora, fotocopiadora o escáner y material fungible), acceso a internet y correo electrónico, limpieza y mantenimiento del mismo.

El equipo informático deberá contar con los programas y accesos necesarios para conectarse telemáticamente a los servidores remotos de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA a fin de servir de repositorio de los archivos y bases de datos informatizadas necesarias para la gestión y tramitación de consultas y reclamaciones, que se generen bien por la atención presencial de las personas usuarias, o bien por la remisión desde el registro telemático del Ayuntamiento.

El AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA llevará a cabo la cartelería y documentación necesarias para la señalización e identificación de la oficina. De igual forma, organizará los procedimientos de gestión, la recepción y envío de los escritos en papel o de forma telemática que pudieran ser necesarios en la tramitación de los expedientes, asignando una persona de referencia para la gestión de escritos que deban remitirse por carta certificada, así como para las comunicaciones de entrada y salida a través del registro telemático de las administraciones públicas.

CUARTA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

Como contraprestación por las actividades objeto del presente convenio, la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA recibirá MENSUALMENTE la cantidad de MIL QUATROCIENTOS EUROS (1.400 €) más IVA que suponen la atención presencial a la ciudadanía de QUINCE horas en cómputo semanal (60 horas mensuales).

La cantidad reseñada se hará efectiva mediante pagos mensuales al vencimiento de cada mensualidad, por importe de MIL QUATROCIENTOS EUROS (1.400 €) mensuales más IVA.

QUINTA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de obligaciones por una de las partes facultará a la otra para proceder a la resolución del convenio y proceder a su liquidación de conformidad con la cláusula relativa a la extinción y liquidación del convenio. Todo ello sin perjuicio de la actuación previa de la Comisión de seguimiento del Convenio a la que se refiere la cláusula siguiente.

SEXTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La vigilancia, desarrollo y seguimiento del convenio corresponderá a una Comisión integrada por personal designado por el AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA y la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA.

Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

FIRMADO POR

ACORD PLENARI DE 4 DE JULIOL DE 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
11/11/2025**SÉPTIMA. Régimen de modificación del convenio.**

La modificación del contenido del convenio requerirá la aprobación del Ayuntamiento, previas las correspondientes actuaciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

OCTAVA. Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 3 de noviembre de 2025 hasta el 28 de enero de 2026. Se entenderá prorrogado por MESES, si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de su vencimiento.

La prórroga conllevará la actualización anual de las prestaciones económicas reflejadas en este convenio, conforme al último IPC publicado.

El plazo de vigencia en todo caso de convenio de colaboración, será hasta que el Ayuntamiento de Paiporta firme adhesión al Servicio Mancomunado de la Oficina de atención al consumidor de la Mancomunidad de la Horta Sud, que no será antes del 28 de enero de 2026.

NOVENA. Resolución y extinción del Convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Constituyen causas de resolución del convenio:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
 - El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.*
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.*
 - Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
 - Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.*
- g) El plazo de vigencia en todo caso de convenio de colaboración, será hasta que el Ayuntamiento de Paiporta firme adhesión al Servicio Mancomunado de la Oficina de atención al consumidor de la Mancomunidad de la Horta Sud, que no será antes del 28 de enero de 2026.*

DÉCIMA. Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

UNDÉCIMA. Remisión del Convenio al Tribunal de Cuentas u Órgano Autonómico de Fiscalización Externa.

En aplicación del artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no procede la remisión del Convenio al Tribunal de Cuentas u Órgano Autonómico de Fiscalización Externa, porque los compromisos económicos asumidos no superan los 600.000 euros.

DUODÉCIMA. Actuaciones de ejecución material y jurídica del presente convenio.

Las actuaciones administrativas de contenido jurídico o de carácter ejecutivo o material necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán desarrolladas mediante las





FIRMADO POR

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
10/12/2025

correspondientes resoluciones.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio en Paiporta a fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Paiporta

Por la Unión de Consumidores de Valencia

Vicent Ciscar Chisbert

Isabel Dolz Muñoz

Secretario Ayuntamiento de Paiporta

Augusto Castellote Piqueras"

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto a favor de la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE VALENCIA (CIF G-46558599) por importe 5000 euros con cargo a la partida presupuestaria 49300 22799 22025001936.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio.

CUARTO.- Requerir a Unión de Consumidores de Valencia al objeto de que, en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo Junta de Gobierno, proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y dos minutos del día 17 de octubre de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 07/11/2025.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Augusto Castellote Piqueras

